



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A EMPRESAS DE NULES QUE CONTRATEN A PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO

1. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Nules, destinadas a fomentar la contratación de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio por empresas ubicadas en el término municipal de Nules, durante los años 2025 y 2026.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la contratación por parte de las empresas situadas en Nules y favorecer el empleo estable y de calidad para los vecinos y vecinas del municipio.

2. Bases reguladoras/ Régimen Jurídico aplicable

Las ayudas reguladas en estas bases, que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.

Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Muy Ilustre Ayuntamiento de Nules, aprobada mediante acuerdo del pleno de la Corporación en fecha 29 de septiembre de 2011 y mediante decreto de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2011 y publicada en el BOP de Castellón en fecha 1 de diciembre de 2011.

Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Nules para el ejercicio 2025.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas o las entidades con personalidad jurídica propia, las personas trabajadoras autónomas, las comunidades de bienes, las entidades sin ánimo de lucro no dependientes o vinculadas a las administraciones públicas ni a organismos y entes públicos ni empresas públicas o fundaciones del sector público, que estén ubicadas en el término municipal de Nules y que contraten a desempleados/as empadronados en el municipio de Nules, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de diciembre de 2026.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal.
- Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, declaradas improcedentes por sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- Las Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás disposiciones reglamentarias.
- Las contrataciones en las que el empleador mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado. No será de aplicación esta exclusión cuando la persona empleadora sea autónoma que contrate a descendientes menores de 30 años.
- Las contrataciones realizadas con personas que, en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato por tiempo indefinido, o las contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa bajo cualquier modalidad contractual temporal.
- Las contrataciones de personas trabajadoras que hubieran finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo en los tres meses previos a la contratación.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- a) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) No ser deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Nules.
- c) Disponer del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en Nules, sin ser obligatorio que la sede social esté en este municipio. Aquellas empresas que no dispongan de dicho título por no ejercer su actividad en un local determinado deberán tener la sede social en Nules.
- d) No haber realizado en los 2 últimos años un despido declarado improcedente o nulo.
- e) Formalizar un contrato de trabajo a jornada completa.
- f) No haber formalizado un contrato de trabajo con las personas desempleadas contratadas en los 6 meses anteriores a la fecha del inicio del contrato subvencionable.

5. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las empresas beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Nules y a las de control financiero que corresponde a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Nules la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Nules la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- e) Facilitar al órgano instructor cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de la subvención.
- f) Acreditar ante al Ayuntamiento de Nules el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión o goce la de subvención.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y con la Seguridad Social, sin perjuicio del que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- h) Justificar la subvención concedida conforme lo dispuesto en estas bases.
- i) Si la persona trabajadora causara baja, antes de justificar el periodo e importe total





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

subvencionado, deberá ser sustituida en el plazo de un mes por otra persona trabajadora, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona sustituida, y aportar al Ayuntamiento la documentación de la nueva persona trabajadora, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de inicio de la nueva contratación.

6. Requisitos de las personas desempleadas.

Las personas desempleadas objeto de la ayuda deberán:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Nules durante un periodo mínimo de 12 meses previos a la contratación.
- b) Estar desempleadas, es decir, estar en situación de baja en la Seguridad Social a fecha anterior a la contratación subvencionable.
- c) Constar como inscrita en el correspondiente Espai LABORA como demandante de empleo.
- d) No haber formalizado un contrato laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del nuevo contrato subvencionable.

7. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los costes laborales de la persona contratada: coste salarial más gastos de seguridad social a cargo de la entidad beneficiaria.

8. Gastos no subvencionables

Se considerarán gastos no subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social que se den durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común como si es por enfermedad o accidente laboral o por maternidad o paternidad. (Esto si en el punto 7 se pone la opción b)).

No será subvencionable la modalidad de contrato fijo-discontinuo.

No se concederán más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por empresas o personas autónomas diferentes.

9. Financiación/crédito presupuestario/cuantía y límites de ayudas

El importe máximo destinado a atender esta subvención asciende a un total de 25.000€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2410 47001 del presupuesto municipal con RC número 202500024911 para el ejercicio 2025 y de 25.000€ para el ejercicio 2026.

1. Las contrataciones por jornada completa podrán dar derecho a las siguientes cuantías:
 - a. Por contrataciones indefinidas iniciales, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

1.500 euros.

b. Por cambio de contratos para la formación y aprendizaje y/o de prácticas en indefinidos, la cuantía de la ayuda ascenderá al importe de 1.000 euros.

2. Tendrán una bonificación adicional de 500 euros, cualquiera de los colectivos indicados a continuación, que sean parados de larga duración y no sean perceptores de prestaciones por desempleo y que acrediten dicha situación:

a. Personas con diversidad funcional igual o superior al 33%.

b. Personas mayores de 50 años

c. Primera oportunidad, personas que carezcan de experiencia laboral en su formación reglada, así como personas que busquen su primer empleo.

d. Personas mayores de 18 años en riesgo de exclusión social

En el caso de pertenecer a más de un colectivo sólo se computará por uno, a elegir por la entidad beneficiaria.

Se entiende por parados de larga duración cuando en el momento de la nueva contratación susceptible de la ayuda no haya trabajado más de 30 días en el último año previo a dicha contratación, acreditado con la vida laboral actualizada.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a las cuantías aprobadas, priorizándose siempre las solicitudes según fecha de registro de entrada.

4. La cuantía máxima por solicitud (persona contratada) será de 3.000€.

10. Forma, lugar, publicidad y plazo de presentación

1) El plazo de solicitud de estas ayudas será hasta el 1 de diciembre de 2025 para las solicitudes presentadas en el año 2025 y hasta el 1 de diciembre de 2026 para las solicitudes presentadas en 2026.

2) La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto al BOP de Castellón, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nules.

3) El modelo de solicitud normalizado para la obtención de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://nules.sedelectronica.es> y en la oficina de atención al público del Ayuntamiento de Nules, a las que deberán acudir mediante solicitud de cita previa.

4) En todo caso, estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Las personas físicas podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, además de por la sede electrónica, de forma presencial en cualquiera de los diferentes registros de entrada municipales, sin perjuicio de poder presentarlas en los distintos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

- 5) Para el caso de tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Nules.
- 6) La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada con cualquier medio válido en derecho.
- 7) La presentación de solicitud de la subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- 8) En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- 9) Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adoleciera de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

11. Documentación a presentar.

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI) si la solicitud se formaliza por un representante.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle o equivalente.
- c) Justificante de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- d) Indicar en el impreso de solicitud de la ayuda, el número de cuenta de la entidad beneficiaria en la que deba realizarse el ingreso de la ayuda. Si esta cuenta nunca ha sido facilitada al Ayuntamiento mediante una hoja de mantenimiento de terceros, se facilitará mediante el procedimiento detallado en la página web municipal.
- e) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Nules a recabar ante la





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, incluido en el impreso de solicitud.

- f) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud.
- g) Copia del contrato de trabajo (firmado por ambas partes) que da lugar a la ayuda, debidamente comunicado al Servicio Valenciano de Empleo y Formación (registrado por el centro LABORA, o junto con el justificante de la comunicación telemática al LABORA de dicho contrato).

2. DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS:

- h) DNI/NIE.
- i) Contrato de trabajo que da lugar a la ayuda. En caso de que no conste la fecha de finalización, se deberá aportar una declaración responsable firmada por el representante de la entidad beneficiaria sobre la duración mínima del contrato.
- j) Volante de empadronamiento actualizado.
- k) Informe de vida laboral actualizado que incluya el alta en la entidad beneficiaria.
- l) Certificado de períodos de inscripción por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, LABORA.
- m) En su caso, documentación acreditativa de pertenecer a algunos de los colectivos subvencionados adicionalmente en la base 9.2. La documentación para presentar según la base que se deba acreditar será:
- n) Certificado diversidad funcional expedido por la Consellería.
- o) Informe técnico acreditativo de pertenencia al colectivo.

12. Pago de la subvención.

El pago de esta subvención se efectuará en un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención, a cada una de las personas beneficiarias a partir de la fecha de la resolución de concesión.

13. Reintegro de la subvención.

El reintegro del importe percibido, cuando corresponda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

el artículo 37 de la LGS.

Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en la base 5 de esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

14. Compatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier Administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS. En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los supuestos de cofinanciación de la actividad tendrán que declararse por la persona o entidad solicitante.

15. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se ocasionen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

16. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Nules se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, como resultado de las actividades en el marco de esta convocatoria.

